



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de octubre de dos mil veinte.

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutantes	JOHAN FELIPE Y LAURA VANEGAS VILLADA
Ejecutado	RUBÉN DARÍO VANEGAS ÁLVAREZ
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2014-01649-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 339
Decisión	Termina por pago – Levanta medidas

En atención al escrito allegado por las partes, donde acuerdan la terminación del proceso, es procedente resolver de forma favorable lo acordado por los interesados.

Por lo anterior, **SE DECLARA TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente proceso, iniciado por la señora **LILIANA PATRICIA VILLADA ÁLVAREZ**, en representación de **JOHAN FELIPE** y **LAURA VANEGAS VILLADA** hoy mayores de edad, en contra del señor **RUBÉN DARÍO VANEGAS ÁLVAREZ**.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el 35% del salario que percibe el señor **RUBÉN DARÍO VANEGAS ÁLVAREZ**, como empleado de la empresa Industrias Haceb S.A. Por la Secretaría expídase el correspondiente oficio.

Ahora bien, conforme a lo peticionado por las partes intervinientes, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales que se encontraban constituidos a órdenes del Despacho con anterioridad al acuerdo fechado el día 06 de marzo de 2020, a favor de la señora **LAURA VANEGAS VILLADA**; por consiguiente, se dispondrá la entrega de los títulos consignados hasta el día 05 de febrero de 2020.

Así mismo, se ordenará que los depósitos consignados a partir del 12 de marzo de 2020 y los subsiguientes, se dispondrá la entrega de los mismos a favor del señor **RUBÉN DARÍO VANEGAS ÁLVAREZ**. Indicando

además que los títulos que se constituyan a partir de la fecha del presente proveído, igualmente se le entregarán al ejecutado, hasta que se perfeccione el levantamiento de la medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** iniciado por la señora **LILIANA PATRICIA VILLADA ÁLVAREZ**, en representación de **JOHAN FELIPE** y **LAURA VANEGAS VILLADA** hoy mayores de edad, en contra del señor **RUBÉN DARÍO VANEGAS ÁLVAREZ**.

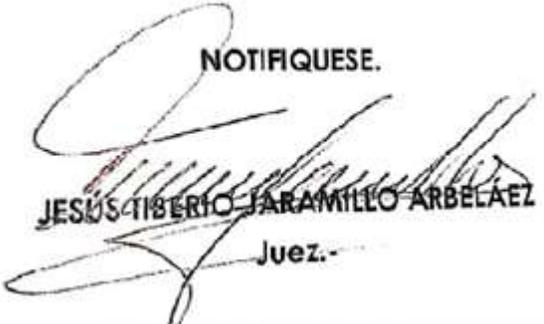
SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el 35% del salario que percibe el señor **RUBÉN DARÍO VANEGAS ÁLVAREZ**, como empleado de la empresa Industrias Haceb S.A. Por la Secretaría expídase el correspondiente oficio.

TERCERO.- ENTREGAR a favor de la señora **LAURA VANEGAS VILLADA** los depósitos judiciales que se encontraban constituidos a órdenes del Despacho con anterioridad al acuerdo fechado el día 06 de marzo de 2020; por consiguiente, se ordena la entrega de los títulos consignados hasta el día 05 de febrero de 2020.

CUARTO.- ENTREGAR a favor del señor **RUBÉN DARÍO VANEGAS ÁLVAREZ**, los depósitos consignados a partir del 12 de marzo de 2020 y los subsiguientes. Ordenando además que los títulos que se constituyan a partir de la fecha del presente proveído, igualmente se le entregarán al ejecutado, hasta que se perfeccione el levantamiento de la medida cautelar.

QUINTO.- PROCEDER al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4f89c04a14b75d125cd6a80e060741c772feff4f974856abf5ad270ef61f134

Documento generado en 16/10/2020 11:44:37 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**